

## **Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación**

*En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP*

<b>Unidad encargada del seguimiento ordinario</b> .....	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Gerencia: Sistemas y Recursos	
<b>Responsable del contrato (Nombre y cargo):</b> Azahara Peralta Bravo Responsable de Sistemas y Servicios Generales	<b>Nº Exp.:</b> SV/20/24	<b>Fecha:</b> 19/04/2024
<b>Contrato:</b> SERVICIO PARA LA ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED <b>Código de Actuación asociada:</b> 0.0.a.0 Gastos Generales <b>CPVs:</b> 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas		

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente servicio es la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).
- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

#### **2.1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.**

Con fecha 15 de enero de 2021, Acuamed firmó el contrato de Servicio de “ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED. EXPTE SV/07/20” con la empresa TAISA TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U, en donde el inicio del contrato se indicaba que era el día 18 de enero de 2021, con una duración total de 36 meses (incluida prórroga concedida), reservándose 1 mes para realizar la migración de los sistemas con el nuevo adjudicatario del contrato, por lo que será necesario tener un nuevo proveedor para el día 19 de enero de 2025 y tener un servicio continuado.



El servicio es necesario para garantizar el funcionamiento normal de la plataforma de sistemas y equipos informáticos de todos los trabajadores de la sociedad, así como para garantizar el normal funcionamiento de la sociedad y sus sistemas informáticos.

AcuaMed requiere el presente servicio de soporte microinformático de los usuarios, cloud y explotación de la plataforma de sistemas, por lo que debe iniciarse la licitación del contrato.

En la actualidad Acuamed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos suficientes en materia objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Tampoco existe en la actualidad otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

## **2.2. Idoneidad del objeto.**

Para la consecución de los objetivos descritos, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la adecuada prestación del objeto del contrato, y todo ello porque:

- Se ha realizado un estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades identificadas, y quedando constancia de los mismos en los pliegos de prescripciones técnicas/estudios/otros y documentación que se incluye en el presente documento.
- Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos, concluyendo que AcuaMed no dispone de medios propios suficientes/adecuados para atender las necesidades de la contratación. Además, la experiencia acumulada de Acuamed avala que la adquisición de servicios de atención, soporte microinformático de los usuarios, así como el cloud y explotación de toda la plataforma de sistemas de Acuamed obtiene su máxima eficacia mediante el trabajo conjunto de una empresa externa especializada y la supervisión del contrato de un profesional de Acuamed.

## **2.3. Contenido para satisfacerlas.**

Acuamed ha definido el Pliego de Prescripciones Técnicas con el objetivo de satisfacer las necesidades anteriormente indicadas. Se han estudiado en profundidad las necesidades y objetivos a cubrir y:

- Al tratarse de necesidades y objetivos recurrentes, se han tenido en cuenta en la planificación contractual de AcuaMed, siendo objeto de un estudio tanto por tipología, como por plazo y precio que permiten considerar que la solución propuesta es la idónea y más eficaz (hacer referencia en su caso a estudios de planificación de AcuaMed). Adicionalmente, se han estudiado los contratos anteriores y en esta contratación del Servicio de ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED se incluyen aspectos que optimizan y mejoran el/los contratos, todo



ello de acuerdo con la experiencia adquirida, tener profesionales especializados en una materia con un avance tecnológico tan rápido, que nos asesoran en la misma, se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, dada la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mismos.

### **3. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

En el presente contrato no se prevé la división en lotes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b que a continuación se transcribe "El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente", y todo ello por lo siguientes motivos:

El servicio de soporte microinformático de los usuarios y explotación del Cloud privado de AcuaMed es un servicio único e indivisible, que hace uso de los servicios y capacidad de computación instalada en el mencionado cloud, con servicios dedicados en exclusiva a AcuaMed y no compartidos con terceros usuarios o empresas.

Ya en anteriores licitaciones Acuamed acudió a una solución integral para el servicio de mantenimiento informático que garantizase la integridad del servicio, así como la calidad percibida por los usuarios de las aplicaciones.

Por todo ello, no es posible que diferentes proveedores pudieran operar u ofertar diferentes prestaciones para un servicio de mantenimiento informático de la sociedad, ya que se producirían colisiones de difícil resolución que pondrían en riesgo la correcta funcionalidad del servicio, que es crítico para la operativa diaria de la sociedad, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la ejecución a nivel técnico y la coordinación de las diferentes prestaciones.

### **4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

#### **4.1. Insuficiencia de medios personales y materiales.**

En la actualidad Acuamed no cuenta en plantilla con perfiles profesionales con experiencia y conocimientos suficientes en materia objeto del presente servicio, por lo que no se dispone de perfiles profesionales que puedan realizar dicho trabajo. Para las fechas previstas no existe otro contrato que incluya las prestaciones requeridas.

#### **4.2. Beneficio de externalizar.**

Tener a disposición de Acuamed profesionales especializados en una materia con un avance tecnológico tan rápido, que nos asesoran en la misma.



## 5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1. Duración del contrato

- **Plazo total de la prestación:** 51 meses.
- **Plazos parciales/fases:**

Fase de implantación: Plazo de ejecución: máximo 90 días Los trabajos a desarrollar durante el Período de Implantación se encuentran definidos en el PPT. Esta fase deberá coexistir con el servicio actual, de tal manera que una vez finalice el mismo (18/01/2025), deberá de estar perfectamente instalados todos los equipos y servicios para uso detallados en el PPT.

- Fase operativa plazo de duración: 24 meses +24 meses de prórroga.  
Prestaciones a realizar: las estipuladas en el PPT

Esta fase no comenzará hasta la terminación total de la fase implantación precedente, de tal forma que, independientemente de la aplicación de las penalizaciones previstas, las prestaciones a realizar en esta fase, y su derecho a abono solo comenzarán a computar una vez finalizada en su totalidad la anterior fase.

5.1.1. Prórrogas previstas: 1 prórroga de 24 meses.

5.1.2. Inicio del contrato:

- Fase implantación (1ª Fase): día siguiente firma acta de inicio de los trabajos. Esta fase tendrá que tener su finalización el día 18 de enero de 2025, para iniciar en ese momento la Fase operativa, dado que el contrato con la actual empresa que realiza el servicio finaliza el 18 de enero de 2025.
- Fase operativa (2ª Fase): Se tendrá que cumplir simultáneamente el haber finalizado la 1ª fase y el fin contrato anterior (18/01/2025), al tratarse de una prestación sucesiva.

5.2. Modificaciones previstas del contrato: no se prevén

5.3. Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

El Presupuesto base de licitación asciende a **1.214.649,24 €**, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de 210.806,89 €, según el tipo aplicable. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Servicio	FASE 1	FASE 2	PBL	Prórroga	VEC
Duración	3 MESES	24 MESES	24 MESES	24 MESES	48 MESES
Implantación y licencias Equipamiento TIC	244.445,00	136.480,00	380.925,00	136.480,00	517.405,00
Servicio IT		129.760,00	129.760,00	129.760,00	259.520,00
Licencias software		321.680,00	321.680,00	321.680,00	643.360,00
Mano de obra de puesta en marcha	11.200,00		11.200,00		11.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>255.645,00</b>	<b>587.920,00</b>	<b>843.565,00</b>	<b>587.920,00</b>	<b>1.431.485,00</b>
		<b>GG y BI</b>	<b>160.277,35</b>	<b>111.704,80</b>	<b>271.982,15</b>
		<b>TOTAL (s/IVA)</b>	<b>1.003.842,35</b>	<b>699.624,80</b>	<b>1.703.467,15</b>
		<b>IVA</b>	<b>210.806,89</b>	<b>146.921,21</b>	<b>357.728,10</b>
		<b>TOTAL IVA incluido</b>	<b>1.214.649,24</b>	<b>846.546,01</b>	<b>2.061.195,25</b>



#### 5.4. Valor estimado del contrato

Asciende a **1.703.467,15€** sin IVA.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€):	1.003.842,35
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	699.624,80
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00
Otros	0,00
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>1.703.467,15</b>

#### 5.5. Existencia de disponibilidad presupuestaria para la adquisición del futuro compromiso de gasto

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO

**Procedimiento:** Abierto, de conformidad con el art. 156 y siguientes de la LCSP

**Tipo de tramitación:** ordinaria, por no existir causas de urgencia.

**Tipo de contrato:** De servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

De conformidad con los informes 13/2021, 58/2018 y 4/16 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, los programas de ordenador que adquiere Acuamed en su mayor parte requieren configuraciones a medida para Acuamed. Por todo ello, junto con que el resto de prestaciones del contrato son claramente servicio, a excepción de las licencias de software que pudieran calificarse de suministro, se ha tipificado el presente contrato como mixto (art.18 LCSP), procediéndose a fusionar las prestaciones de servicio y los suministros en un solo contrato (art. 34.2), dado que los citados suministros de licencias se encuentran directamente vinculados con los servicios a prestar de soporte a usuarios, cloud y explotación de la plataforma de sistemas de Acuamed, siendo por tanto necesario tratarlas dentro de la unidad funcional del presente contrato para satisfacer las necesidades de Acuamed: garantizar el funcionamiento normal de la plataforma de sistemas y equipos informáticos de todos los trabajadores de la sociedad, así como para garantizar el normal funcionamiento de la sociedad y sus sistemas informáticos.



De acuerdo con el art. 18.1.a) LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el de “servicios”, por ser la prestación principal del contrato.

El régimen jurídico de sus efectos, cumplimiento y extinción, tiene carácter privado, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2, atendiendo a las prestaciones fusionadas, su naturaleza será la de contrato de servicios, excepto para los programas informáticos estándar suministrados, que serán tratados específicamente como suministros.

### 6.1. Criterios de capacidad/solvencia y adscripción de medios

#### Medios esenciales para acreditar solvencia

Perfil	Uds	Dedicación al contrato que se considera esencial (mínimo h/contrato)	Perfil y experiencia	Constituye una obligación esencial del contrato
Jefe de proyecto y responsable seguimiento calidad	1	900 horas /contrato	Ingeniero, titulado competente, con experiencia superior a 9 años realizando proyectos de implantación de servicios TIC en Cloud y dando soporte y asesoramiento al departamento de sistemas del cliente.	SI

Plazo de puesta a disposición del personal a adscribir por parte del Adjudicatario: el día de inicio del plazo de las prestaciones del contrato (jefe de proyecto).

Los licitadores deberán asegurar en el momento de presentar su oferta que todos los perfiles profesionales propuestos son capaces de llevar a cabo los trabajos indicados en el PPT. Por lo expuesto, se exige a los licitadores que en el modelo de declaración responsable que deben presentar, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCA, que declaren responsablemente que los perfiles profesionales propuestos son los adecuados para llevar a cabo el correcto desarrollo del proyecto incluyendo los trámites necesarios hasta su aprobación según lo dispuesto en los pliegos. En todo caso, el contratista es el responsable de disponer de la dedicación adicional necesaria de los medios para realizar las prestaciones del objeto del contrato.

Justificación: La experiencia solicitada es adecuada y proporcional para el correcto desarrollo del contrato y es la necesaria para asegurar que el trabajo puede desarrollarse de conformidad con lo previsto en el PPT y la normativa vigente.

A la vista de la complejidad técnica y especificidad de las tareas que constituyen el objeto del contrato, referidas a las funciones de Jefe de proyecto (cuyas tareas concretas se describen en el PPT), se estima una dedicación mínima para poderlas llevar a cabo con suficiente garantía del 25% de la jornada laboral, suponiendo esto un total mínimo de 900h para el desempeño del contrato.

Acuamed no dispone de medios propios para desarrollar estas actividades, por lo que, con este contrato, se pretende disponer de un equipo con conocimientos especializados y práctica en soporte microinformático, cloud y explotación de sistemas. Es por ello que se considera





indispensable disponer de un Jefe de equipo con experiencia contrastada y suficiente en proyectos de implantación de servicios TIC en Cloud y dando soporte y asesoramiento al departamento de sistemas del cliente

### Clasificación:

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la/s siguiente/s en atención a los CPV identificados en el contrato (artículo 77.1.b) LCSP) de conformidad con lo estipulado en el artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

CPVs:	Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios (ANEXO II RD 773/2015)
50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas	Grupo V, subgrupo V-3, categoría 4

### Solvencia económica y financiera

De acuerdo al artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

Volumen anual mínimo de negocios según lo estipulado en el art. 87.1.a) de la LCSP: 350.000€,

El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Justificación

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### Solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse por los siguientes medios, simultáneamente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igualo similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:



Se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la experiencia de al menos TRES (3) servicios atención, soporte microinformático de los usuarios, así como el cloud y mantenimiento y explotación de plataforma de tecnologías de la información y las comunicaciones para Empresas y/o Organismos públicos que superen los 50 trabajadores, lo que se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres (3) años, avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. No se admitirá la experiencia en servicios cuyo contrato no haya terminado.

### Justificación:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Las referencias solicitadas, están relacionadas directamente con el objeto del contrato, dada la gran especificidad del servicio a realizar.

## **6.2. Criterios de adjudicación del contrato**

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Los criterios son todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios automáticamente cuantificables:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

- Precio (máximo 80 puntos).
- Criterios de calidad (máximo 20 puntos).

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

### A) Criterios del Precio (80 puntos):

Fórmula:

$$P_i = 80 * (M_o/O_i)$$

Donde:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O<sub>i</sub> = Oferta económica que se valora

M<sub>o</sub> = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

### B) Criterios de Calidad (20 puntos):

**B.1) Reducción del plazo de implantación (8 Puntos): B1.-** Se valorará aquellas propuestas que presenten una reducción del plazo de implantación, marcado en 90 días. La reducción en el plazo se deberá ofertar en días naturales, la empresa que no ofrezca reducción tendrá 0 puntos. El resto de empresas obtendrán la puntuación de forma proporcional respecto al máximo de puntos y el mínimo 0 puntos de acuerdo con la reducción de días ofertada.





La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B1 = 8 * (NP/Nmax.)$$

Donde:

B1 = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

NP = días de reducción del plazo propuestos en la oferta que se valora.

Nmáx = mayor número de días propuestos de reducción del plazo de implantación de entre todas las ofertas que se valoran.

Forma de acreditación:

- **En fase de licitación:** se acreditará a través de una declaración responsable del contratista.
- **Previamente a la adjudicación:** se presentarán los documentos indicados en el modelo de proposición (anexo III)
- **Fase de ejecución:** se verificará con el acta de inicio del servicio.

B.2) Bolsa de horas de soporte (Máximo 5 Puntos): B2.- Se valorará aquellas propuestas que pongan a disposición de Acuamed un aumento del número de horas asesoramiento y soporte informático y tecnológico al departamento de sistemas, en dudas relacionadas con los sistemas informáticos y redes de telecomunicación. El número de horas exigido en el PPT es de 250 h/año, por lo que el licitador deberá ofertar un número de horas adicionales.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$B2 = 5 * (NP/Nmax.)$$

Donde:

B2 = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

NP = número de horas ADICIONALES de soporte propuestas en la oferta que se valora.

Nmáx = mayor número de horas ADICIONALES de soporte propuestas de entre todas las ofertas

que se valoran.

Forma de acreditación:

- **En fase de licitación:** se acreditará a través de una declaración responsable del contratista.
- **Previamente a la adjudicación:** se presentarán los documentos indicados en el modelo de proposición (anexo III)
- **Fase de ejecución:** se presentará con cada certificación un informe detallado.

B.3) Software de auditoría del servidor de ficheros de Windows (7 Puntos): B3.- Se valorará aquellas propuestas que pongan a disposición de Acuamed un software que proporcione mediante inteligencia de seguridad la detección de cambios realizados sobre ficheros, carpetas, recursos compartidos y permisos; la **realización de auditorías sobre los accesos a ficheros**; el **descubrimiento y clasificación de los datos**; y la generación de informes de análisis de ficheros para mejorar la seguridad de los datos y la gestión de la información.



La forma de puntuación será la siguiente:

SI: 7 puntos

NO: 0 puntos

Forma de acreditación:

- **En fase de licitación:** se acreditará a través de una declaración responsable del contratista.
- **Previamente a la adjudicación:** se presentarán los documentos indicados en el modelo de proposición (anexo III)
- **Fase de ejecución:** se verificará mediante informe del contratista.

Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:  $P_t = P_i + B_1 + B_2 + B_3$

Donde:

*P<sub>t</sub>: Puntuación total*

*A: Puntuación obtenida en el criterio del precio global.*

*B<sub>1</sub>: Puntuación obtenida en el criterio de Reducción del plazo de implantación.*

*B<sub>2</sub>: Puntuación obtenida en el criterio de Bolsa de horas de soporte.*

*B<sub>3</sub>: Puntuación obtenida en el criterio de software de auditoria.*

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y el resto se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de adjudicación.

Justificación criterios empleados (art. 116.4.c LCSP)

Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

- Reducción en el plazo de implantación. - Acuamed ha estimado un plazo de implantación, pero la reducción de este plazo beneficiaría a Acuamed, ya que el nuevo adjudicatario podría realizar las pruebas que considerase necesarias sin que Acuamed se viera afectada al tener un sistema de producción funcionando (contrato actual) y un sistema en pruebas.
- Bolsa de horas de soporte. - Para este servicio Acuamed exige una calidad mínima de cumplimiento de su ANS, por lo que considera procedente compensar con una mayor puntuación a aquellas empresas que mejoren los indicadores y ofrezcan un mayor número de horas de asesoramiento en productos tecnológicos presentes en el mercado.
- Software de auditoria del servidor de ficheros. - Se considera beneficioso para el servicio, al ofrecer un mayor control del servidor y dar una mayor seguridad al sistema.

Estos criterios han sido considerados los más adecuados actualmente, dado a las necesidades del contrato, en donde la rapidez en la implantación de la infraestructura es primordial al existir un retraso en la actual licitación y el resto de criterios se han considerados más adecuados a los valorados en anteriores licitaciones, una vez ejecutado el contrato y haber requerido como necesario una mayor calidad en el ANS y una propuesta de software de auditoria para la seguridad del sistema.



### Justificación de las fórmulas empleadas (art. 146.2 b LCSP)

Las fórmulas de valoración de las ofertas económicas que se ha propuesto es una fórmula lineal inversamente proporcional, que asigna automáticamente la puntuación mayor a la oferta más económica, y al resto se le otorga una puntuación proporcional en relación con la oferta más económica prestada. La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

Las fórmulas utilizadas en todos los criterios reparten los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente.

Se han utilizado fórmulas lineales, en las que, por adición, se calcula la puntuación total del licitador. Los pesos otorgados a cada uno de los sumandos se justifican de la siguiente forma:

- Se da prioridad a la valoración de las bajas económicas (80 puntos), “en aras del principio de economía en la gestión de fondos públicos”.
- La fórmula utilizada para el criterio de calidad B1, es conceder la mayor puntuación (8 puntos) a aquella empresa que oferte una mayor reducción de los días necesarios para la fase de implantación.
- En el criterio B.2 concede la mayor puntuación, 5 puntos, a las empresas que oferten un mayor número de horas de asesoramiento en TIC según lo requerido en el PPT.
- La puntuación obtenida por el criterio B3 dependerá de si los licitadores ofertan un software que se ajunte a los requerimientos indicados. La puntuación será de 7 puntos si se presenta propuesta.

## **7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa sobre gestión del tiempo en el trabajo, con carácter anual, en el puesto de trabajo, y de una duración mínima de 2 horas, y dirigida a mejorar la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- Se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta condición tiene además el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. La empresa contratista, entre otros:
  - El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
  - Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con



motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por Acuamed.

- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de Acuamed por parte de estos.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por Acuamed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada.

#### Justificación de la vinculación de las condiciones especiales con el objeto del contrato:

Para un servicio de calidad, es importante que las personas dedicadas a su labor gocen del entorno óptimo y de las mejores condiciones laborales posibles para trabajar de la forma más profesional posible. Las indicadas proporcionan condiciones que favorecen la dedicación del tiempo empleado de manera más óptima, templada y despejada.

Se trata de un contrato cuya ejecución implica cesión de datos, por lo que es obligatorio establecer una condición especial de ejecución de acuerdo a lo establecido en el art. 202 LCSP. Adicionalmente estas condiciones son imprescindibles para que Acuamed pueda remitir información tanto personal como profesional.

### **8. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN.**

En el presente contrato es obligación esencial:

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados como tal en el apartado 7.4.6 de este informe.
- El licitador deberá cumplir con los requisitos mínimos de los equipos/licencias de hardware y software a suministrar/installar descritos en la oferta, con el mínimo exigido en el PPT.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones), respetando la finalidad para la que fueron cedidos.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Obligatoria si el contrato exige cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.
- La obligación de los licitadores indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Obligatoria si el contrato exige cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.



- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora.
- La elaboración y entrega de la documentación que está obligado a redactar a su costa (apartado 24.2 cuadro características PCA: El programa de trabajos, ajustado a su oferta y la propuesta técnica desarrollada del contratista).

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

Forma de acreditación de cada una de las obligaciones, y momento de su aportación: las establecidas en los puntos correspondientes de este cuadro de características y cláusulas del PCA en las que se definen cada una de ellas.

---

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:*

*Redactor: Azahara Peralta Bravo, Responsable de Sistemas y Servicios Generales*

*Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.*

*Conforme necesidad, verificación disponibilidad presupuestaria y certifica insuficiencia de medios: Carlos Anibarro Martín, Director de Administración y Finanzas.*

*Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.*

